

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las Diez horas y cuarenta minutos del día Veintiuno de Marzo del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/500 por parte del ciudadano O.A.S.G por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron cuando era menor de edad en la UCSF Ilopango.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-531 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernandez, Director de la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.


III) Por medio de memorándum 2023-3000-523 el Director Regional agrega el memorándum 2023-3000-28 por medio del cual el Director de la Unidad de Salud Monserrat le expresa “” Que habiéndose realizado una búsqueda minuciosa en las tarjetas de índice y en sistema SIS no se encontró registro alguno visado los sistemas de registro físicos y digitales de pacientes No se cuenta con expediente con ese nombre y el memorándum 2023-3000-093 por medio del cual la Directora de la UCSF Ilopango expresa Que se realizo la búsqueda en sistema SIS y en expedientes pasivos No encontrándose registro de atenciones ””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia

procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiéndole cuáles fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director de la Región Metropolitana y los Directores de las Unidades de Salud se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones al referido señor.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de vacunas a nombre de O.A.S.G en las UCSF Ilopango y Monserrat.
NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123